

148

CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA

Consejera Ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO

Bogotá D.C.,

Ref.: 110010324000201100130 00  
AUTORIDADES NACIONALES  
Actora: GABRIEL IBARRA PARDO

Se decide sobre la admisión de la demanda con solicitud de suspensión provisional que, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, instaura el ciudadano GABRIEL IBARRA PARDO, contra el artículo 1º del Decreto 4474 de 2010 (29 de noviembre), mediante el cual *"se adoptan medidas para establecer el valor máximo para el reconocimiento y pago de recobro de medicamentos con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía- FOSYGA"*, la Resolución 5229 de 2010 (14 de diciembre) *"por la cual se establecen unos valores máximos para el reconocimiento y pago de recobros por medicamentos no incluidos en los planes de beneficios con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga"*, la Resolución 05 de 2011 (11 de enero) *"por la cual se establecen unos valores máximos para el reconocimiento y pago de recobros por medicamentos no incluidos en los planes de beneficios con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga"*, la Resolución 1020 de 2011 (31 de marzo) *"por el cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010<sup>1</sup>, modificado por el artículo 1º de la Resolución 0005 de 2011<sup>2</sup>"* y la Resolución 1697 de 2011 (18 de mayo) *"por la cual se modifica parcialmente la tabla contenida en el artículo 1 de la Resolución 5229 de 2010<sup>3</sup>, modificada por el artículo 1º de la Resolución 005 de 2011<sup>4</sup> y el artículo 1 de la Resolución 1020 de 2011<sup>5</sup>"*, expedidas por el Gobierno Nacional.

<sup>1</sup> "Por la cual se establece unos valores máximo para el reconocimiento y pago de recobros de medicamentos no incluidos en los planes de beneficio con cargo a los recursos del FOSYGA"

<sup>2</sup> "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010"

<sup>3</sup> "Por la cual se establece unos valores máximo para el reconocimiento y pago de recobros de medicamentos no incluidos en los planes de beneficio con cargo a los recursos del FOSYGA"

<sup>4</sup> "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010"

<sup>5</sup> "Por el cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010<sup>5</sup>, modificado por el artículo 1º de la Resolución 0005 de 2011"

## I. ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Como la demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 137 y siguientes del C.C.A., será admitida.

## II. DISPOSICIONES ACUSADAS

Son del siguiente tenor:

1) **"DECRETO 4474 DE 2010**

(Noviembre 29)

*Por el cual se adoptan medidas para establecer el valor máximo para el reconocimiento y pago de recobro de medicamentos con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga.*

**El Presidente de la República de Colombia,**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 154 y 156 literal a), de la Ley 100 de 1993 y 38 de la Ley 1393 de 2010, y*

### **CONSIDERANDO:**

(...)

### **DECRETA:**

**Artículo 1º. Valores máximos de recobro.** *Para los medicamentos no incluidos en los Planes de Beneficios recobrados al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, el Ministerio de la Protección Social podrá establecer un valor máximo para el reconocimiento y pago, a partir de una metodología que determinarán, de manera conjunta, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y que podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:*

(...)

*Los valores máximos de reconocimiento y pago por concepto de recobros de medicamentos deberán ser entendidos como un techo por toda la cadena de distribución del respectivo medicamento.*

*Publiquese y cúmplase.*

*Dado en Bogotá D. C., a 29 de noviembre de 2010.*  
**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

*Juan Carlos Echeverry Garzón*  
*Ministro de Hacienda y Crédito Público*

*Mauricio Santa María Salamanca*  
*Ministro de la Protección Social "*

41

2) "RESOLUCIÓN 5229 DE 2010

(diciembre 14)

Por el cual se establecen unos valores máximos para el reconocimiento y pago de recobro de medicamentos con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fcsyga.

**EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,**

en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en los artículos 6o del Decreto-Ley 205 de 2003, 38 de la Ley 1393 de 2010 y lo del Decreto 4474 de 2010,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. VALORES MÁXIMOS DE VEINTE PRINCIPIOS ACTIVOS OBJETO DE RECOBRO ANTE EL FOSYGA. En aplicación de la metodología prevista por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se determinan los valores máximos para el reconocimiento y pago de recobros por medicamentos no incluidos en los planes de beneficios, con cargo a los recursos del Fosyga, como se describe en la siguiente tabla:

Nº	Principio activo	Formas farmacéuticas	Unidad	Valor máximo de recobro por unidad mínima
1	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO	Liofilizado y/o Solución Inyectable	UI	\$1.405,48
2	RITUXIMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$9.361,15
3	INTERFERÓN ALFA INTERFERÓN BETA	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mcg mcg	\$8.185,77 \$13.136,47
4	ADALIMUMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$31.560,00
5	TRASTUZUMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$12.594,34
6	INFLIXIMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$17.047,76
7	IMATINIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$395,96
8	MICOFENOLATO	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$18,34
9	ETANERCEPT	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$11.465,31
10	BEVACIZUMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$8.838,24
11	TACROLIMUS	Cápsula, Tableta y/o	mg	\$9.922,40

		Comprimido		
		Ungüento	mg	\$12,80
12	INMUNOGLOBULIN A (IGG)		mg	\$128,07
	INMUNOGLOBULIN A (IGG, IGM, IGA)	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$127,97
	NMUNOGLOBULINA (otras)		mg	\$22,73
13	LEVETIRACETAM	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$7,20
		Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$7,36
14	BOSENTAN	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$1.266,75
15	BORTEZOMIB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$745.935,22
16	ACETATO DE OCTREOTIDA	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$218.899,19
17	PALIVIZUMAB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	\$25.830,81
18	SORAFENIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$450,36
19	VALGANCICLOVIR	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$140,97
20	CAPECITABINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$32,50

PARÁGRAFO 1º. Los valores máximos relacionados en la tabla anterior hacen referencia a la presentación de comercialización sin adecuaciones en el ámbito hospitalario.

PARÁGRAFO 2º. Los costos asociados a la adecuación, dispensación, distribución y administración de medicamentos se reconocerán como un porcentaje adicional sobre el valor máximo resultante de aplicar las ecuaciones y procedimiento señalados en la metodología, el cual no podrá exceder el 12%, por lo tanto, el valor final de reconocimiento y pago por el Fosyga no podrá superar el valor máximo establecido en la presente resolución más el 12%.

PARÁGRAFO 3º. En todo caso la factura deberá presentarse por la unidad mínima de dispensación de cada medicamento, establecida en la descripción técnica del Sistema de Información de Precios de Medicamentos –Sismed-.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de diciembre de 2010.

NO

El Ministro de la Protección Social.  
MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA."

3) "RESOLUCIÓN NÚMERO 00000005 DE 2011

(Enero 11)

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5229 de 2010

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social mediante Decreto 0012 del 4 de enero de 2011

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 6 del Decreto Ley 205 de 2003, 38 de la Ley 1393 de 2010 Y 1 del Decreto 4474 de 2010,

**RESUELVE:**

Artículo 1, Modifícase el artículo 1 de la Resolución 5229 de 2010, el cual quedará así:

**"Artículo 1°. Valores máximos de los principios activos objeto de recobro ante el Fosyga.** En aplicación de la metodología definida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se establecen los valores máximos para tener en cuenta en el reconocimiento y pago de recobros por medicamentos no incluidos en los planes de beneficios con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga, tal como se describen en la tabla siguiente:

N°	Principio activo	Formas farmacéuticas	Unidad	Valor máximo de recobro por unidad mínima
1	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VII RECOMBINANTE	Liofilizado Solución Inyectable	y/o kUI	\$110.397,98
			UI	\$2.849,32
	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VII PLASMÁTICO			
2	RITUXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$9.361,15
3	INTERFERÓN ALFA 2 A pegilado	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mcg	\$3.437,40
	INTERFERÓN ALFA 2b pegilado		mcg	\$8.222,20
	INTERFERÓN BETA 1a		Tratamiento/ mes	\$2.657.964,62
	INTERFERÓN BETA 1b		Tratamiento/ mes	\$3.109.730,71

4	ADALIMUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$31.560,00
5	TRASTUZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$12.594,34
6	INFLIXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$17.047,76
7	IMATINIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido		mg	\$395,96
8	MICOFENOLATO	Cápsula, Tableta y/o Comprimido		mg	\$18,34
9	ETANERCEPT	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$11.465,31
10	BEVACIZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$8.838,24
11	TACROLIMUS	Cápsula, Tableta y/o Comprimido		mg	\$9.922,40
		Ungüento		mg	\$12,80
12	INMUNOGLOBULINA (IGG)	Liofilizado Solución	y/o	mg	\$128,07
	INMUNOGLOBULINA (IGG, IGM, IGA)	Inyectable		mg	\$565,60
13	LEVETIRACETAM	Cápsula, Tableta y/o Comprimido		mg	\$7,20
		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$7,36
14	BOSENTAN	Cápsula, Tableta y/o Comprimido		mg	\$1.266,75
15	BORTEZOMIB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$745.935,22
16	ACETATO DE OCTREOTIDA	Liofilizado Solución inyectable	y/o	mg	\$218.899,19
17	PALIVIZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o	mg	\$25.830,81
18	SORAFENIB	Cápsula, Tableta		mg	\$450,36

157

		y/o Comprimido		
19	VALGANCICLOVIR	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$140,97
20	CAPECITABINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$32,50

PARÁGRAFO 1º Los valores máximos relacionados en la tabla anterior hacen referencia a la presentación de comercialización de los medicamentos sin adecuaciones para su administración y/o dispensación.

Los costos asociados a la adecuación, dispensación y administración de estos medicamentos se reconocerán como un porcentaje adicional sobre el valor máximo de recobro por unidad mínima establecido en el presente artículo. El valor final del reconocimiento y pago por el FOSYGA no podrá superar el valor máximo establecido en la presente resolución más el 12%.

PARÁGRAFO 2º La factura deberá presentarse en unidades de dispensación de cada medicamento de conformidad con la descripción técnica del Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED-.

PARÁGRAFO 3º. Cuando el valor registrado en la factura para los medicamentos a los que hace referencia el presente artículo sea menor que el valor final de que trata el parágrafo primero, el FOSYGA reconocerá el valor de la factura.

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de enero de 2011.

La Viceministra de Salud y Bienestar encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social,  
Beatriz Londoño Soto."

4) **"RESOLUCIÓN 1020 DE 2011**  
(31 de marzo)

Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010, modificado por el artículo 1º de la Resolución 0005 de 2011.

**EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 6º del Decreto-ley 205 de 2003, 38 de la Ley 1393 de 2010 y 1 del Decreto 4474 de 2010,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificase el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010, modificado por el artículo 1º de la Resolución 0005 de 2011, el cual quedará así:

**"Artículo 1º. Valores máximos de los principios activos objeto de recobro ante el Fosyga.** En aplicación de la metodología definida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se establecen los valores máximos para

tener en cuenta en el reconocimiento y pago de recobros por medicamentos no incluidos en los planes de beneficios con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga, tal como se describen en la tabla siguiente:

N°	Principio activo	Formas farmacéuticas	Unidad	Valor máximo de recobro por unidad mínima
1	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VII RECOMBINANTE	Liofilizado Solución Inyectable	y/o kUI	\$110.397,98
	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VII PLASMÁTICO	UI		\$2.849,32
2	RITUXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$9.361,15
3	INTERFERÓN ALFA 2a	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mcg	\$3.437,40
	INTERFERÓN ALFA 2b	mcg		\$8.222,20
	INTERFERÓN BETA 1a	tratamiento/mes		\$2.657.964,62
	INTERFERÓN BETA 1b	tratamiento/mes		\$3.109.730,71
4	ADALIMUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$31.560,00
5	TRASTUZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$12.594,34
6	INFLIXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$17.047,76
7	IMATINIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$395,96
8	MICOFENOLATO	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	\$18,34
9	ETANERCEPT	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$11.465,31
10	BEVACIZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o mg	\$8.838,24
11	TACROLIMUS	Cápsula, Tableta	mg	\$9.922,40

152

			y/o Comprimido	
			Ungüento	mg \$12,80
12	INMUNOGLOBULINA (IGG)		Liofilizado	y/o mg \$128,07
	INMUNOGLOBULIN mg		Solución	
	A (IGG, IGM, IGA)		Inyectable	\$127,97
13	LEVETIRACETAM		Cápsula, Tableta	mg \$7,20
			y/o Comprimido	
			Liofilizado	y/o mg \$7,36
			Solución	
			Inyectable	
14	BOSENTAN		Cápsula, Tableta	mg \$1.266,75
			y/o Comprimido	
15	BORTEZOMIB		Liofilizado	y/o mg \$745.935,22
			Solución	
			Inyectable	
16	ACETATO DE OCTREOTIDA		Liofilizado	y/o mg \$218.899,19
			Solución	
			Inyectable	
17	PALIVIZUMAB		Liofilizado	y/o mg \$25.830,81
			Solución	
			Inyectable	
18	SORAFENIB		Cápsula, Tableta	mg \$450,36
			y/o Comprimido	
19	VALGANCICLOVIR		Cápsula, Tableta	mg \$140,97
			y/o Comprimido	
20	CAPECITABINA		Cápsula, Tableta	mg \$32,50
			y/o Comprimido	
21	SOMATROPINA		Liofilizado	y/o mg \$33.170,91
			Solución	
			Inyectable	
22	TEMOZOLAMIDA		Cápsula, Tableta	mg \$4.342,59
			y/o Comprimido	
23	DASATINIB		Cápsula, Tableta	mg \$2.728,00
			y/o Comprimido	
24	ABATACEPT		Liofilizado	y/o mg \$5.411,28
			Solución	
			Inyectable	
25	LENALIDOMIDA		Cápsula, Tableta	mg \$31.974,40
			y/o Comprimido	
26	ILOPROST		Liofilizado	y/o mcg \$3.479,77
			Solución	



153

		y/o Comprimido		
40	TOPIRAMATO	Cápsula, Tableta mg y/o Comprimido		\$49,67
41	PEGFILGRASTIM	Liofilizado y/o mg Solución Inyectable		\$205.976,74
42	DORNASA	Solución para mg inhalación		\$30.478,57
43	TOBRAMICINA	Solución para mg inhalación		\$76,67
		Solución y/o mg Suspensión Oftálmica		\$782,59
		Ungüento y/o Gel mg		\$3.165,53
44	LANREOTIDE	Liofilizado y/o mg Solución Inyectable		\$75.555,56
45	GOSERELINA	Liofilizado y/o mg Solución Inyectable		\$135.612,29
46	GEMCITABINA	Liofilizado y/o mg Solución Inyectable		\$257,49
47	SUNITINIB	Cápsula, Tableta mg y/o Comprimido		\$4.732,89

Parágrafo 1°. Los valores máximos relacionados en la tabla anterior hacen referencia a la presentación de comercialización de los medicamentos sin adecuaciones para su administración y/o dispensación.

Los costos asociados a la adecuación, dispensación y administración de estos medicamentos se reconocerán como un porcentaje adicional sobre el valor máximo de recobro por unidad mínima establecido en el presente artículo. El valor final del reconocimiento y pago por el Fosyga no podrá superar el valor máximo establecido en la presente resolución más el 12%.

Parágrafo 2°. La factura deberá presentarse en unidades de dispensación de cada medicamento de conformidad con la descripción técnica del Sistema de Información de Precios de Medicamentos –SISMED–.

Parágrafo 3°. Cuando el valor registrado en la factura para los medicamentos a los que hace referencia el presente artículo sea menor que el valor final de que trata el parágrafo primero, el Fosyga reconocerá el valor de la factura".

**Artículo 2°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 1° de la Resolución 5229 de 2010, modificado por el artículo 1° de la Resolución 0005 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C., a 31 de marzo de 2011.

El Ministro de la Protección Social,  
Mauricio Santa María Salamanca.  
(C. F.)."

5) "RESOLUCIÓN 1697 DE 2011

(MAYO 18)

Por la cual se modifica parcialmente la tabla contenida en el artículo 1° de la Resolución 5229 de 2010 modificada por el artículo 1° de la Resolución 005 de 2011 y el artículo 1° de la Resolución 1020 de 2011.

**EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 6° del Decreto-ley 205 de 2003, 38 de la Ley 1393 de 2010 y 1° del Decreto 4474 de 2010,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modifícanse los numerales 3, 12, 13, 23, 25, 28, 43 y 44 previstos en la tabla contenida en el artículo 1° de la Resolución 5229 de 2010, modificada por el artículo 1° de la Resolución 005 de 2011 y el artículo 1° de la Resolución 1020 de 2011 la cual quedará así:

N°	Principio Activo	Formas Farmacéuticas	Unidad	Valor máximo de recobro por unidad mínima
1	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO RECOMBINANTE	Liofilizado Solución Inyectable	y/o kUI	\$110.397,98
	FACTOR ANTIHEMOFÍLICO VII PLASMÁTICO		UI	\$2.849,32
2	RITUXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$9.361,15
3	INTERFERON PEGILADO	ALFA 2ª	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mcg \$3.437,40
	INTERFERON ALFA PEGILADO	Mcg		2b \$8.222,20
	INTERFERON BETA 1ª	tratamiento /mes		\$2.657.964,62
	INTERFERON	tratamiento		\$3.109.730,71

154

	BETA 1b	/mes				
4	ADALIMUMAB		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$31.560,00
5	TRASTUZUMAB		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$12.594,34
6	INFLIXIMAB		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$17.047,76
7	IMATINIB		Cápsula, Tableta y/o Comprimido		Mg	\$395,96
8	MICOFENOLATO		Cápsula, Tableta y/o Comprimido		Mg	\$18,34
9	ETANERCEPT		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$11.465,31
10	BEVACIZUMAB		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$8.838,24
11	TACROLIMUS		Cápsula, Tableta y/o Comprimido		Mg	\$9.922,40
			Ungüento		Mg	\$12,80
12	INMUNOGLOBULINA (IGG)		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$128,07
	INMUNOGLOBULINA (IGG, IGM, IGA)	Mg				\$565,60
13	LEVETIRACETAM		Cápsula, Tableta y/o Comprimido		Mg	\$7,20
			Solución Oral		Mg	\$7,36
			Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$75,94
14	BOSENTAN		Cápsula, Tableta y/o Comprimido		Mg	\$1.266,75
15	BORTEZOMIB		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$745.935,2 2
16	ACETATO DE OCTREOTIDA		Liofilizado Solución Inyectable	y/o	Mg	\$218.899,1 9
17	PALIVIZUMAB		Liofilizado	y/o	Mg	\$25.830,81

		Solución Inyectable		
18	SORAFENIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$450,36
19	VALGANCICLOVIR	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$140,97
20	CAPECITABINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$32,50
21	SOMATROPINA	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$33.170,91
22	TEMOZOLAMIDA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$4.342,59
23	DASATINIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$2.293,10
24	ABATACEPT	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$5.411,28
25	LENALIDOMIDA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Cápsula	\$669.439,0 8
26	ILOPROST	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mcg	\$3.479,77
27	IMIGLUCERASA	Liofilizado Solución Inyectable	y/o UI	\$6.177,74
28	TOXINA BOTULINICA	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Ampolla	\$554.535,9 2
29	RANIBIZUMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$758.014,1 1
30	PREGABALINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$24,50
31	CETUXIMAB	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$7.392,43
32	ACETATO DE LEUPROLIDE	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$59.733,33
33	EVEROLIMUS	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$29.374,57

155

34	ATORVASTATINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$141,53
	ATORVASTATINA COMBINACIÓN	EN Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$256,33
35	LAMOTRIGINA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$12,19
36	CLOPIDOGREL	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$71,83
37	RISPERIDONA	Gotas	Mg	\$3.295,88
		Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$9.170,30
		Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$3.269,20
38	SIROLIMUS	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$16.540,36
39	LINEZOLID	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$209,74
		Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$196,53
40	TOPIRAMATO	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$49,67
41	PEGFILGRASTIM	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$205.976,7 4
42	DORNASA	Solución inhalación	para Mg	\$30.478,57
43	TOBRAMICINA	Solución inhalación	para Mg	\$408,41
44	LANREOTIDE	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$84.218..2 9
45	GOSERELINA	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$135.612,2 9
46	GEMCITABINA	Liofilizado Solución Inyectable	y/o Mg	\$257,49
47	SUNITINIB	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	Mg	\$4.732,89

**Artículo 2º. Vigencia.** *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente la tabla contenida en el artículo 1º de la Resolución 5229 de 2010, modificada por el artículo 1º de la Resolución 005 de 2011 y el artículo 1º de la Resolución 1020 de 2011, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

*Publiquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2011.*

*El Ministro de la Protección Social,  
Mauricio Santa María Salamanca.  
(C. F.)"*

### **III. LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

El actor aduce que la norma acusada viola de forma manifiesta el parágrafo del artículo 245 de la Ley 100 de 1993, según el cual la competencia para dictar un decreto relativo a la fijación de precios, en este caso de precios máximos o techo para toda la cadena productiva de determinados medicamentos, corresponde a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos (en adelante CNPM) y no al Gobierno Nacional, pues no existe norma constitucional o legal que le otorgue facultades para dictar decretos de ese alcance.

La norma que se invoca como infringida en la presente demanda dispone:

#### **LEY 100 de 1993**

*"Por la cual se crea el sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones"*

*ARTÍCULO 245. Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.*

*(...)*

*PARAGRAFO. A partir de la vigencia de la presente Ley, la facultad para la formulación de la política de regulación de precios de los medicamentos de que goza el Ministerio de Desarrollo Económico, de acuerdo con la Ley 81 de 1987, estará en manos de la Comisión Nacional de Precios de los Medicamentos.*

*Para tal efecto, créase la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos compuesta, en forma indelegable, por los Ministros de Desarrollo Económico y Salud y un delegado del Presidente de la República. El Gobierno reglamentará el funcionamiento de esta Comisión.*

132

*Corresponde al Ministerio de Desarrollo hacer el seguimiento y control de precios de los medicamentos, según las políticas fijadas por la Comisión.*

*Corresponde al Ministerio de Salud el desarrollo de un programa permanente de información sobre precios y calidades de los medicamentos de venta en el territorio nacional, de conformidad con las políticas adoptadas por la Comisión.*

#### IV. CONSIDERACIONES

La acción incoada es la de nulidad instituida en el artículo 84 del C.C.A. El artículo 152 *ibídem* fija como requisitos para la procedencia de la suspensión provisional de actos administrativos donde se pretenda su nulidad: (i) Que la medida se solicite y sustente de modo expreso en la demanda o en escrito separado, presentado antes de que sea admitida; (ii) Que haya manifiesta infracción de una de las disposiciones invocadas como fundamento de la misma, por confrontación directa o mediante documentos públicos aducidos con la solicitud.

Para que proceda el decreto de suspensión provisional se requiere que haya **manifiesta infracción** de una de las disposiciones invocadas como fundamento de la acción, lo que significa que la vulneración del orden jurídico debe surgir en **forma evidente y clara de su confrontación directa**.

En este sentido, de los hechos presentados por el demandante se advierte que de la simple confrontación de las disposiciones acusadas con el párrafo del artículo 245 de la Ley 100 de 1993, surja su violación flagrante u ostensible, pues dispone que la facultad para la formulación de la política de regulación de precios reside exclusivamente en la Comisión Nacional de Precios de los Medicamentos (CNPM), y no en el Gobierno Nacional como ocurrió en el *sub lite*.

Así las cosas, por existir violación evidente y manifiesta de la disposición acusada con el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, se accederá a la medida cautelar solicitada.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera,

**RESUELVE:**

1º.- ADMÍTESE la demanda de nulidad instaurada por GABRIEL IBARRA PARDO, contra el artículo 1º del Decreto 4474 de 2010 (29 de noviembre), la Resolución 5229 de 2010 (14 de diciembre), la Resolución 05 de 2011 (11 de enero), la Resolución 1020 de 2011 (31 de marzo) y la Resolución 1697 de 2011 (18 de mayo), expedidas por el Gobierno Nacional

Para su trámite se dispone:

a) Notifíquese al Ministro de la Protección Social, en la forma establecida en el artículo 150 del C.C.A., entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

b) Notifíquese al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la forma establecida en el artículo 150 del C.C.A. y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

c) Notifíquese a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, en la forma establecida en el artículo 150 del C.C.A. y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

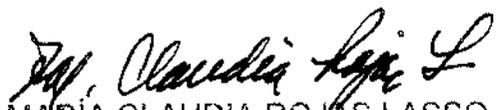
d) Notifíquese personalmente al Procurador Delegado ante esta Corporación.

e) La parte actora deberá depositar en la cuenta 4-0070-000664-4 del Banco Agrario, en el término de cinco (5) días, la suma de TRIENTA Y NUEVE MIL PESOS (39.000) M/cte. para gastos ordinarios del proceso.

d) Fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días para que la parte demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones y pedir pruebas, y para que terceros la coadyuven o impugnen.

2º. SUSPÉNDENSE provisionalmente los efectos de los actos acusados.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y cúmplase,

  
MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO  
Consejera de Estado